



027/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado el Art. 283 establece, El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 4, numeral I, incisos a y b de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establecen que: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por; a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo 16, numeral 31 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 establece: "las (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Resolución, el procedimiento para otorgar honores, distinciones, condecoraciones y premios por servicios a la comunidad".

Que, la R.M. 170/2014, Reglamento General del Concejo Municipal en su Artículo 46 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURAS).- Es la responsable de velar las políticas del Gobierno Autónomo Municipal que contribuyan a elevar la calidad de vida de la comunidad, articulando actores públicos y privados para concertar políticas de desarrollo y protección social...".

Que, la O.M. 322/2013 "Reglamento de Honores y Distinciones" en su Artículo 1 establece: "El presente reglamento tiene por objeto regular los Honores y Distinciones: Nombramientos Honoríficos, Condecoraciones y Reconocimientos conferidos por el Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto a personas naturales o jurídicas destacadas en el Municipio Altoño".

Que, el informe con el CITE: CMEA/C.E.C./COND/002/2021 Por lo manifestado, los suscritos concluyen que la solicitud enviada por el Directorio de la junta de Vecinos de la Zona Central Alpacoma, a la cabeza del Presidente Juan Carlos Rodríguez Montaña CUMPLE con los requisitos señalados en el Art. 17 parágrafo II de la Ordenanza Municipal N° 322/2013 para Condecoración "BARTOLINA SISA" en mérito al servicio institucional por haber cumplido 25 años de antigüedad, por lo que sugiere a su autoridad la remisión del presente Proyecto de Resolución Municipal ante el Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y demás disposiciones legales vigentes:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conferir la CONDECORACIÓN "BARTOLINA SISA" en mérito al servicio institucional a la Zona Central Alpacoma del Distrito N° 1 por haber cumplido 25 años de antigüedad, en beneficio del desarrollo de la Ciudad de El Alto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega de la insignia correspondiente se impondrá en ceremonia especial programada para el efecto, otorgándose la respectiva copia autografiada de la presente disposición municipal.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los catorce días del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Firma]
Antiocho Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

